



Decreto 2987 de 1945

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2987 DE 1945

(Diciembre 6)

“Por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Gobierno y de la ciudadanía fomentar en las actuales generaciones la gratitud y veneración a los grandes valores humanos que en el pasado contribuyeron a formar y a dar carácter a la nacionalidad colombiana;
2. Que dicho objetivo se logra con excepcional oportunidad consagrando a la memoria de esos grandes calores históricos las instituciones oficiales que se dedican al bien público ya la formación y difusión de la cultura,

[Ver Decreto Nacional 1678 de 1958](#)

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Las instituciones oficiales que en lo sucesivo se creen para el bien público, para la formación y difusión de la cultura, deberán llevar nombres que perpetúen la memoria de los grandes hombres desaparecidos o de los acontecimientos que hayan contribuido a la formación de la nacionalidad colombiana.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá, a los 6 días del mes de Diciembre de 1945

ALBERTO LLERAS

GERMÁN ARCINIEGAS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 1945.

Fecha y hora de creación: 2026-07-05 09:07:04